



NUM. 24.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2009.

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,
Vicepresidente 2º de la Diputación
Provincial de Castellón.

D. Vicente Gil Olmedo,
Ayuntamiento de Almenara.

MIEMBROS:

D. Jorge Lamparero Lázaro
Vicepresidente 1º del Consorcio y
Director General para el Cambio
Climático.

D. Floren Bravo González,
Ayuntamiento de Alquerías del Niño
Perdido.

D. Jorge Traver de Juan, Director
Territorial de Medio Ambiente, Agua,
Urbanismo y Vivienda.

D. Antonio Aznar Martín,
Ayuntamiento de Altura.

D. Salvador Álvarez Carbonell,
Vicepresidente 2º del Consorcio y
Diputación de Valencia.

Dª. Mª Vicente Llanes Pérez,
Ayuntamiento de Benifairó de Les
Valls

D. Francisco Salt Mocholi,
Vicepresidente 3º y Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Algimia d'Alfara.

D. Jorge Picó Sánchez,
Ayuntamiento de Castellnovo.

D. Antonio Martínez Fernández
Ayuntamiento de Caudiel

ALCALDES/REPRESENTANTES DE
MUNICIPIOS.

D. Filiberto M. Prats Asensi,
Ayuntamiento Albalat dels Tarongers.

D. Vicente Lapuerta Serra,
Ayuntamiento de Chilches.

D. Rafael Sorribes Gómez,
Ayuntamiento de Eslida.

D. José Emiliano Terrádez Navarro,
Ayuntamiento de Alfara d'Algimia.

D. Robert Renau Ramón,
Ayuntamiento de Estivella.

D. Antonio F. Gaspar Ramos,
Ayuntamiento de Faura.

D. Clemente Joli Castillo,
Ayuntamiento de Gaibiel.
D. Manuel Hernández Ballester,
Ayuntamiento de Geldo.

D. Salvador Costa Escrivá,
Ayuntamiento de Gilet.

D. Joaquín José Llopis Casals,
Ayuntamiento de La Llosa.

D. Vicent Esteve i Nebot,
Ayuntamiento de Moncofa.

D. Mario A. García Báscones,
Ayuntamiento de Nules.

D. Antonio Hernández Villalba,
Ayuntamiento de Petrés.

D. José Sevilla Ibars,
Ayuntamiento de Quart de les Valls.

D. Miguel Gámiz Gámiz,
Ayuntamiento de Sacañet.

D. Vicent de Pàul Garriga,
Ayuntamiento de Segart.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Ramón Martínez Peiró,
Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

D. Agustín Melchor Poyo
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Óscar Clavell López,
Ayuntamiento de la Vall
d'Uixó.

D. José Luís Jarque Almela,
Ayuntamiento de La Vilavella.

SECRETARIO:

D. Manuel Marín Herrera.

INTERVENTORA:

D. M^a Isabel Gil de Grado.

TESORERO:

D. Alberto Moliner Blay

ASISTEN:

D. Manuel Pesudo Esteve
D. Josep Guaita Agut.

En la Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, siendo las once horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, se reúnen los Sres. miembros arriba indicados, con objeto de celebrar Junta de Gobierno del Consorcio, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Adhesión al convenio marco entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).



AREA DE GESTIÓN 2

3. Solicitud del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido de separación del Consorcio.
4. Aprobación previa del Proyecto Ecoparque en Vall d'Uixó.
5. Actualización composición Comisión Técnica.
6. Votos ponderados.
7. Turno abierto de palabras.

Constatada la asistencia de quórum suficiente, por el Secretario abierto el acto por la Presidencia, se procede a entrar en el punto primero del orden del día que a continuación se indica:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde de Torres Torres, se hace la observación de que en la sesión anterior, dentro del turno de preguntas se interesó por el tema de la incineradora de Algimia no por la depuradora. Por el Sr. Presidente se indica que se cambiará la palabra depuradora por incineradora. Con la subsanación del error advertido, se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno del Consorcio núm. 23, correspondiente a la celebrada el día 15 de diciembre de 2008.

2. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)

Dada cuenta de las líneas fundamentales de dicha propuesta de acuerdo, se aprobó por unanimidad de los asistentes, adoptándose en su consecuencia el siguiente acuerdo:

“Considerando que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por el

artículo 9 de la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 29 de mayo de 2008 entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (DOGV nº 5.813 de 24/07/2008), por el que se regulan los compromisos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de los consorcios y demás entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo y de las entidades gestoras de los SIG de RAEE, en lo que respecta a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, estableciendo las condiciones generales a aplicar a todos los consorcios y demás entidades locales que participen en dicha gestión así como regular las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes.

Considerando que el Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2), de acuerdo con el art. 3. 4º de sus estatutos, es competente y tiene interés en adherirse al citado convenio marco facilitando, con ello, la implantación de este tipo de recogida selectiva a los municipios del consorcio

La Junta, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar la implantación de la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el ámbito territorial del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2). Todo ello, con el alcance y limitaciones de las competencias que corresponden al consorcio y sin perjuicio de las atribuciones que conciernan ejercer a las entidades locales de carácter territorial.

Segundo. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito en fecha 29 de mayo de 2008 entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en los términos indicados en el dispositivo primero.

Tercero. Autorizar al presidente del Consorcio al objeto de la firma del Protocolo de Adhesión, así como de la totalidad de los documentos que se deriven de la adhesión.

Cuarto. Los Ayuntamientos que voluntariamente implanten la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberán notificarlo por escrito al Consorcio. Percibiendo las compensaciones económicas que correspondan.

Quinto. Remitir certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abandonan la sesión los Sres. Lamparero y Traver y se incorporan los Sres. Salt, Mocholí, Gil Olmedo y Picó Sánchez.



3. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO DE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo correspondiente, sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría, con el voto en contra del representante de Alquerías, la abstención de los representantes de Altura, Castellново, Geldo, Moncofar, Almenara, Quart de les Valls, Estivella, Algimia de Alfara, Petrés, Gilet, y Sot de Ferrer, y el voto favorable del resto de asistentes, representantes de Diputación de Castellón, Diputación de Valencia, Albalat dels Tarongers, Benifairó de les Valls, Caudiel, Chilches, La Llosa, Nules, Sacañet, Segart, Segorbe, Torres Torres, Vall d'Uixó y La Vilavella, adoptándose en su consecuencia el siguiente acuerdo:

“Visto que el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido en fecha 26 de enero de 2006 (RE nº 168-06/02/2006) solicitó la separación del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 2), con el fin de incorporarse al Consorcio de las zonas II, IV y V. Solicitud reiterada en fecha 8 de abril de 2008 (RE nº 332-21/04/2008).

Considerando que en fecha 24 de abril de 2008 (RS nº 3618-25/04/2008) se solicitó a la Dirección General para el Cambio Climático informe al respecto.

Considerando que en fecha 24 de abril de 2008 (RS nº 3617-25/04/2008) se comunicó la citada solicitud a la empresa concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, S.L. para que presentase las alegaciones, documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Visto que la citada mercantil formuló escrito de alegaciones en fecha 6 de mayo de 2008 (RE nº 337-09/05/2008). Habiéndose remitido el mismo, para conocimiento y efectos oportunos, a la Dirección General para el Cambio Climático (RS nº 3910-27/05/2008) y al Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido (RS nº 3909-27/05/2008). Enviando escrito de contestación, este último, en fecha 30 de junio de 2008 (RE nº 350-09/07/2008).

Visto que la empresa concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, S.L. presentó en fecha 30 de septiembre de 2008 (RE nº 361-06/10/2008), escrito complementario de alegaciones.

Considerando el informe emitido al respecto por la Comisión Técnica del Consorcio, en fecha 11 de diciembre de 2008, que literalmente dice:

“La Presidencia del Consorcio solicita de la Comisión Técnica informe sobre el escrito presentado por la mercantil Reciclados Palancia Belcaire, S.L., concesionaria del Proyecto de Gestión de residuos urbanos del Área 2 de las Zonas III y VIII, a la solicitud de separación del Consorcio del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, con registro de entrada en fecha 9 de mayo de 2008. Dicho escrito ha sido complementado con un breve estudio económico de la repercusión de tal separación entregado en fecha 6 de octubre de 2008.

El presente informe versa sobre los contenidos de carácter técnico-económico de los escritos mencionados, no entrando a valorar la argumentación en ellos contenida en relación a cuestiones procedimentales del proceso de segregación.

Tras estudiar el contenido del escrito, esta Comisión Técnica

I N F O R M A

De acuerdo con el documento de información del Plan Zonal la población total del Área de Gestión 2 alcanzaría los 169.354 habitantes, de los que 4.406 (un 2'06%) corresponderían al municipio de Alquerías del Niño Perdido. Haciendo una aproximación de la generación de residuos proporcional al tamaño poblacional, de acuerdo con los datos del Plan Zonal, el municipio de Alquerías aportaría algo más de 3.100 t/a de residuos urbanos.

El ámbito territorial del Consorcio constituye una de las áreas de gestión de residuos del PIR con menor generación de RU (aproximadamente 120.000 t/a), tan solo superior a la de la Zona I (N de Castelló, con 100.000 t/a) y Zona XIII (Alto Vinalopó, 90.000 t/a). Adicionalmente, el proyecto de Gestión de RU consta de dos complejos de valorización y eliminación que se pretenden repartir a partes iguales la gestión de los residuos urbanos del área. La ausencia de los residuos de Alquerías supondría un descenso de más del 5% de las cantidades tratadas en la instalación de la Vall d'Uixó.

- Incidencia de la separación de Alquerías en los cánones aplicables a todo el Consorcio.

El precio concreto del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos comprendido en el Proyecto de Gestión depende de las cantidades gestionadas, siendo el canon por tonelada más elevado cuanto menores son las cantidades tratadas, y viceversa; a mayor generación de residuos, menor canon unitario aplicado.

La variación del canon aplicable debida al incremento de las cantidades gestionadas no es continua, sino que responde a una estructura escalonada en la que los cánones se mantienen constantes en rangos de variación correspondientes al 5% de la capacidad nominal global. Para el caso de los cánones de valorización de residuos urbanos en masa, los rangos aplicables serían los siguientes:



AREA DE GESTIÓN 2

<i>Rango</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>€/Tm</i>	<i>€/Tm + IVA</i>
<i>A</i>	96.001	102.000	26,66	28,53
<i>B</i>	102.001	108.000	25,76	27,56
<i>C</i>	108.001	114.000	24,95	26,70
<i>D</i>	114.001	120.000	24,23	25,93
<i>E</i>	120.001	126.000	23,58	25,24
<i>F</i>	126.001	132.000	23,82	25,49
<i>G</i>	132.001	138.000	24,04	25,73
<i>H</i>	138.001	144.000	24,24	25,94
<i>I</i>	144.001	150.000	24,42	26,13

De este modo, por la estructura concreta del contrato que nos atañe, y para un contexto como el previsto de incremento en la generación de residuos, si un año concreto se sobrepasa el umbral entre dos escalones se aplicaría un canon más económico a todo el tonelaje computado en tal anualidad. Dicho de otro modo, en ciertas campañas, si las cantidades gestionadas son ligeramente inferiores a lo esperado, el canon aplicable a la totalidad de los residuos se mantendría elevado.

De acuerdo con la modelización presentada por la concesionaria del Proyecto de Gestión en fecha 06/10/2008, en el caso de que el ayuntamiento en cuestión no aportara al Consorcio sus residuos, esta situación se daría en siete anualidades a lo largo del periodo de concesión, suponiendo un sobrecoste para el Consorcio cercano a los 2 millones de euros.

- Incidencia en el equilibrio económico del concesionario.

La reducción de las cantidades gestionadas por el concesionario en relación a las estimadas en el escenario actual incidiría en la cuenta de resultados del agente del servicio público por dos vías; reducción de las cantidades percibidas en concepto de cánones de gestión, y reducción de las cantidades obtenidas de la venta de subproductos. De acuerdo con el estudio económico arriba mencionado, el lucro cesante asociado queda estimado en aproximadamente 2.600.000 euros a lo largo del periodo de concesión.

En conclusión; las características singulares del proyecto de gestión de residuos urbanos (dos instalaciones principales de dimensiones ajustadas, particular estructura de cánones) determinan una especial incidencia de las reducciones de residuos a tratar en el resultado económico del modelo de gestión.

De acuerdo con el modelo económico justificado por la concesionaria, el impacto económico de la segregación del municipio de Alquerías del Niño Perdido estaría estimado aproximadamente en 4.600.000 euros en los 20 años de concesión, de los cuales 2.000.000 € corresponderían a sobrepagos en los cánones asumidos por los municipios consorciados, y 2.600.000 € sería lucro cesante del agente de servicio público.”

Considerando que el art. 29 de los estatutos del Consorcio establece los requisitos para la separación voluntaria de los entes consorciados, los cuales son:

- a. Que con la separación no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa.
- b. Que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.
- c. Que se realice con un preaviso de dos años.

Por todo ello, la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Gobierno por mayoría con un voto en contra, once abstenciones y catorce votos a favor acuerda:

Primero. Aprobar el informe emitido por la Comisión Técnica del Consorcio, de fecha 11 de diciembre de 2008.

Segundo. Trasladar al Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido que para tramitar el expediente de separación citado será preciso que se garantice, por parte del Ayuntamiento, que no se perjudicarán los intereses económicos del Consorcio, asumiéndose por parte del Ayuntamiento el impacto económico que resulte de la segregación.

4. APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO ECOPARQUE EN VALL D'UIXÓ.

A continuación se da cuenta de propuesta de acuerdo y tras aclarar que la propuesta se basa en la propuesta /informe de la Comisión técnica, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) de fecha 14 de marzo de 2005 se aprobó el Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos presentado por la UTE TETMA-LUBASA al concurso público convocado por el Consorcio, adjudicándose a la mencionada UTE la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito de gestión aprobado.



Visto que según lo establecido en las Bases Técnicas que rigieron el concurso de proyectos de gestión de residuos urbanos se indicaba que en caso de acudir en UTE al concurso, los empresarios componentes de la misma debían constituir una sociedad que sustituya a la UTE para todo el período de concesión, pasando a ser el Agente del Servicio Público la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.

Visto que en el apartado 4 del mencionado acuerdo de fecha 14 de marzo de 2005 se indicaba que el adjudicatario debería presentar Proyectos de Obras de las instalaciones a realizar a los efectos de su aprobación previa por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), viniendo obligado a ajustarse a cuantas consideraciones resulten de la documentación a suscribir por la Comisión Técnica.

Visto el proyecto para construcción de un ecoparque tipo C en La Vall d'Uixó, presentado por Recicladados Palancia Belcaire, S.L.

Visto el informe de la Comisión Técnica del Consorcio, emitido en fecha 11 de diciembre de 2008, que literalmente dice:

“La Presidencia del Consorcio solicita de la Comisión Técnica informe sobre la documentación técnica presentada por la mercantil Recicladados Palancia Belcaire, S.L., concesionaria del Proyecto de Gestión de residuos urbanos del Área 2 de las Zonas III y VIII, en relación a la construcción del ecoparque tipo C de la Vall d'Uixó.

Tras estudiar el contenido de la misma, esta Comisión Técnica

I N F O R M A

El documento de información del Plan Zonal para la ejecución de las previsiones de las zonas III y VIII establece la caracterización de los ecoparques por tipos en función de la población que deben atender. Para el ecoparque de tipo C, con una población atendida entre 10.000 y 70.000 habitantes, prevé una superficie mínima de 2.275 m², y zonas a diferentes niveles con muelles de descarga para facilitar la carga de los contenedores por parte de particulares. Asimismo se señala que en esta instalación los viales tendrán dos carriles, uno para la circulación y uno para el estacionamiento necesario para las operaciones de descarga, de forma que los usuarios no interrumpen el paso de los otros. De igual modo el documento señala la relación de residuos a recoger en tal tipo de ecoparque.

Las características técnicas del ecoparque son las que se describen en el “proyecto para un ecoparque en la Vall d’Uixó” de noviembre de 2006, modificado de acuerdo con la documentación presentada en enero de 2007, se consideran ajustadas a las exigencias del Plan Zonal en cuanto a superficie, disposición de viales interiores y relación de los residuos admitidos y disposición de los contenedores.”

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el informe emitido por la Comisión Técnica en fecha 11 de diciembre de 2008.

Segundo.- Dar conformidad al Proyecto de construcción de Ecoparque tipo C en La Vall d’Uixó presentado por la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.

Todo ello, sin perjuicio de la competencia que corresponda al resto de Administraciones Públicas sobre dicho particular, siendo responsabilidad del concesionario la tramitación y gestión de las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean pertinentes.”

5. ACTUALIZACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN TÉCNICA

Dada cuenta de la correspondiente propuesta de acuerdo, se aprueba por unanimidad, adoptándose en su consecuencia el siguiente acuerdo:

“Visto lo establecido en los artículos 6.2, 7.5, 9.m) y 13 de los estatutos del Consorcio referentes a la Comisión Técnica.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2003 sobre la creación de la Comisión Técnica.

Visto que la Comisión de Gobierno celebrada en fecha 29 de mayo de 2008, ante la demanda realizada por la Diputación Provincial de Castellón de modificar la designación de su representante técnico, consideró la conveniencia de informar a las otras entidades que aportaban técnicos a la citada comisión, la ratificación o sustitución de los mismos.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda actualizar la composición de la Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes miembros:



- Por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:
 - Dña. Carmen de Rosa Torner, Jefa del Área de Residuos.
 - D. Germán Rodríguez Fontana, Jefe del Servicio de Residuos Urbanos.
- Por la Excma. Diputación Provincial de Valencia:
 - D. Manuel Tatay Puchalt, Jefe de Sección del Medio Natural.
- Por la Excma. Diputación Provincial de Castellón:
 - Dña. M^a Antonia Roger Dols, Bióloga.
- Por el Ayuntamiento de Algimia de Alfara:
 - D. Javier Manrique Sánchez, Ingeniero Agrónomo.
- Por el Ayuntamiento de Altura:
 - D. Ángel Rodríguez Pérez, Ingeniero Agrónomo.
- Por el Ayuntamiento de Chilches:
 - Dña. Josefa Solernou Sanz, Arquitecta.
- Por el Ayuntamiento de Sagunto:
 - D. José M^a Burdeos Hueso.
- Por el Ayuntamiento de Segorbe:
 - Dña. M^a Jesús García Villar, Abogada Técnico de Urbanismo.
- Por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó:
 - Dña. M^a José Nebot Garriga.

Las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Técnica las ejercerá D. Germán Rodríguez Fontana.

Dicha Comisión Técnica deberá ejercer su trabajo bajo las directrices de los Sres. Presidente y Vicepresidentes del Consorcio.”

Durante el transcurso del punto siguiente, se incorporan a la sesión Sres. Sorribes Gómez, Gaspar Ramos y Joli Castelló.

6. VOTOS PONDERADOS

Acto seguido, se da cuenta de la correspondiente propuesta, que es aprobada por unanimidad, adoptándose en su consecuencia el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 17 apartado 2 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en el que se establecen las reglas de ponderación para adoptar los acuerdos por parte de la Junta de Gobierno. De conformidad con estas reglas de ponderación, los votos de cada ente municipal vendrán determinados por el número de habitantes de dicho municipio.

Visto el Real Decreto 2124/2008 de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2008.

Considerando que las nuevas cifras de población no afectan al número de votos ponderados, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda ratificar los votos ponderados para el presente ejercicio 2009, que quedarán como sigue:

ENTIDAD	POBLACIÓN 01-01-08	VOTO PONDERADO
Generalitat Valenciana		32
Diputación de Castellón		15
Diputación de Valencia		15
Albalat dels Tarongers	1.121	2
Alfara de Algimia	518	1
Alfondeguilla	886	1
Algar de Palancia	583	1
Algimia de Alfara	1.078	2
Algimia de Almonacid	321	1
Almedíjar	256	1
Almenara	5.705	3
Alquerías del Niño Perdido	4.142	2
Altura	3.784	2
Artana	1.987	2
Azuébar	343	1



AREA DE GESTIÓN 2

Barracas	179	1
Bejís	452	1
Benafer	179	1
Benavites	629	1
Benifairó de les Valls	2.079	2
Castellново	1.080	2
Caudiel	724	1
Chilches/Xilxes	2.821	2
Chóvar	354	1
Eslida	908	1
Estivella	1.302	2
Faura	3.420	2
Fuente la Reina	51	1
Gaibiel	213	1
Geldo	702	1
Gilet	2.725	2
Higueras	54	1
Jérica	1.642	2
Llosa (la)	935	1
Matet	125	1
Moncofa	5.797	3
Navajas	733	1
Nules	13.318	4
Pavías	57	1
Petrés	971	1
Pina de Montalgrao	151	1
Quart de les Valls	1.086	2
Quartell	1.443	2
Sacañet	100	1
Sagunto/Sagunt	65.821	8
Segart	140	1
Segorbe	9.131	3

Soneja	1.476	2
Sot de Ferrer	471	1
Teresa	303	1
Torás	250	1
Toro (El)	309	1
Torres Torres	550	1
Vall de Almonacid	275	1
Vall d'Uixó (la)	32.617	6
Vilavella (la)	3.418	2
Villanueva de Viver	74	1
Viver	1.703	2

7. TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Por el Sr. representante de Estivella, se hace uso de la palabra, indicando que no ha recibido la documentación correspondiente previamente a la sesión. Por el Sr. Presidente se le comunica que se ha mandado a todos por e-mail, como se puede ver que todos la traen, pero que si ello no obstante, alguno no la recibiera por el motivo que fuera, que llame al teléfono del consorcio reclamándola y se le mandará enseguida.

Por el Sr. Presidente se informa que el próximo día 18 está prevista la inauguración del ecoparque de Vall d'Uixó al que están todos invitados. Oportunamente se indicará la hora.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

Vicente Sanici



Manuel Sanici

